



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

## ACUERDO DE CONCEJO N° 064 - 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2015

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2015, el Registro N° 07025-A1-2015 de fecha 13 de febrero de 2015, que contiene la Carta APE 020-15 de la misma fecha de la Asociación Paz y Esperanza Ministerio Diaconal, el Informe N° 0012-2015-SGGRD-GDE/MDSJL de fecha 11 de mayo de 2015, de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 133-2015-MDSJL/GP-SGDICNI del 25 de agosto de 2015 de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, respecto a la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la LOM establece que, es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, mediante Registro N° 07025-A1-2015 de fecha 13 de febrero de 2015 la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, a través de su Director Ejecutivo Roger Alfonso Mendoza Contreras propone a la corporación edil la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el objeto es establecer una alianza estratégica de articulación y complementación de esfuerzos para impulsar, desarrollar y fortalecer la gestión del riesgo de desastres con la finalidad de reducir las vulnerabilidades de la población en riesgo;

Que, dentro de los objetivos específicos se contempla el cumplir con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2021, cuyo objetivo nacional es reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres, para lograr una sociedad segura y resiliente ante dichos riesgos; apoyar y promover la ejecución y desarrollo de planes de trabajo, programas y acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a coadyuvar la promoción e implementación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

de la gestión del riesgo de desastres al interior de la Municipalidad, dictando políticas de gestión y que se reflejen en sus planes y programas para mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades, funcionarios y autoridades ante los desastres, con la activa participación de la sociedad civil y sectores del Estado;

Que, el ámbito del presente convenio abarcará la jurisdicción del distrito, específicamente en las Agrupaciones Familiares Valle Sagrado y 1° de Marzo, de la Comuna 14, Bayovar; I.E. 0125 Ricardo Palma y N° 0131 Monitor Huáscar de la Red 09 de Huáscar;

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 0012-2015-SGGRD-GDE/MDSJL de fecha 11 de mayo de 2015, señala que existen objetivos comunes entre ambas instituciones para hacer frente a la reducción del riesgo de desastres, por lo que opina favorablemente por la suscripción del convenio propuesto, opinión que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico, conforme al Memorandum N° 0258-2015GDE/MDSJL de fecha 20 de mayo de 2015;

Que, mediante Informe N° 133-2015-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 25 de agosto de 2015, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, con el visto de la Gerencia de Planificación, también se pronuncia favorablemente, identificando las coincidencias en los objetivos que persiguen ambas instituciones, a la suscripción del convenio propuesto, señalando que la prevención del riesgo de desastres es responsabilidad de todos y corresponde a los gobiernos locales liderar estos procesos a través de sus unidades orgánicas competentes, generando sinergias y esfuerzos para una mejor gestión del riesgo de desastres;

Que, atendiendo a la realidad geográfica del distrito calificada de alto riesgo, existiendo precariedad de las construcciones en las partes altas es necesario adoptar medidas de prevención ante un riesgo de desastre, así como un control permanente de los factores de riesgo que contribuya a una respuesta rápida y a un plan de rehabilitación ante desastres inminentes; por lo que corresponde aprobar el convenio, considerando además que no irrogará gastos para la entidad edil;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 254-2015-GAJ/MDSJL de fecha 22 de setiembre de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

unidades dependientes efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo Convenio.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres la coordinación, planificación, seguimiento y representación de la Municipalidad para dichos efectos, y el monitoreo de su actuación a la Gerencia de Desarrollo Económico.

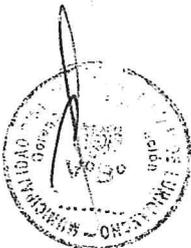


**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)) para cumplir con el principio de publicidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Orlando Alipio Hinojosa Pomahuall*  
ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAHUALI  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO  
*Juan Valentin Navarro Jimenez*  
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
ALCALDE



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA ASOCIACION MINISTERIO DIACONAL PAZ Y ESPERANZA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20131378034, debidamente representada por su Alcalde Distrital, Sr. Juan Valentín Navarro, identificado con DNI N° 09559576 y la ASOCIACIÓN MINISTERIO DIACONAL PAZ Y ESPERANZA, con RUC-20305606988, con domicilio legal en Jr. Hermilio Valdizán N° 681- Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo de Paz y Esperanza, Sr. Roger Mendoza Contreras, identificado con DNI 06187789 en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES DEL CONVENIO

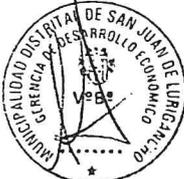
1.- LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al distrito, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, que representa al distrito siendo uno de sus objetivos principales promover el desarrollo humano sostenible dentro de la Política Nacional de la gestión del riesgo de desastre.

2.- LA ASOCIACIÓN PAZ Y ESPERANZA, es un organismo de cooperación reconocido e inscrito al amparo del Decreto Legislativo N° 719 – Ley de Cooperación Técnica en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Es una Institución sin fines de lucro. Tiene como propósito responder a situaciones de injusticia social de personas y comunidades en las regiones más pobres del país, ha incrementado su trabajo en derechos humanos desde un enfoque integral que promueve la convivencia pacífica. PAZ Y ESPERANZA también se interesa por trabajar en la adaptación al cambio climático, en reducir la exposición o sensibilidad de las personas a los impactos del cambio climático, fortalecer la resiliencia de las personas y reducir su vulnerabilidad, apoyar al Gobierno Local en mejorar la capacidad local en gestión del riesgo en actores gubernamentales y de sociedad civil, al observar que uno de los graves problemas que persiste en las poblaciones peri urbana son las condiciones de vulnerabilidad y la baja capacidad de resiliencia ante desastres recurrentes como los terremotos, deslizamientos de rocas, inundaciones, licuefacción de suelos ante sismos, escases de agua e incendios urbanos principalmente.

## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 
- 
- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993
  - 2.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
  - 2.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
  - 2.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
  - 2.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades. Art 9 inc 26
  - 2.6. Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
  - 2.7. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
  - 2.8. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
  - 2.9. Reglamento de Organización y Funciones, de la municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N°290 del 14.03.2015.

## CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.



Tiene como antecedente el convenio de cooperación Interinstitucional entre la **ASOCIACIÓN MINISTERIO DIACONAL PAZ Y ESPERANZA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, firmado el año 2013 con vigencia de un año, en temas relacionados a la **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y NIÑEZ** y a la **PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES**, teniéndose como productos en Gestión de Riesgos de Desastres lo siguiente:

- 
- 
- Resolución de Alcaldía N° 888, creación del grupo de trabajo de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.
  - Resolución de Alcaldía N° 889, creación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de San Juan de Lurigancho.
  - Documento Base del Plan de Operaciones de Emergencia.
  - 02 Capacitaciones con el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.
  - 02 Capacitaciones con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED.
  - 02 Foros Distritales en Gestión de Riesgos de Desastres en cooperación con la Municipalidad de Lima Metropolitana.
  - Propuesta del Reglamento Interno del grupo de Trabajo de GRD.
  - Propuesta del Reglamento Interno de la Plataforma de Defensa Civil.

## CLAUSULA CUARTA: DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES.

- 
- 
- 4.1. la presente es un convenio de Cooperación Interinstitucional, donde las partes acuerdan establecer acciones de colaboración institucional para llevar a cabo objetivos compartidos, del cual el beneficiario siempre será la comunidad.
  - 4.2. Las partes están comprometidas con el desarrollo de un país con capacidad para enfrentar los desastres y gestionar los riesgos de desastres en el desarrollo, fortaleciendo las capacidades de las autoridades locales y

generando una cultura participativa de todos y todas los ciudadanos del Distrito.

- 4.3. Las partes tienen objetivos comunes de reducir los riesgos de desastres, por lo que consideran necesario realizar acciones sinérgicas y coordinadas entre ambas instituciones para fortalecer, desarrollar e integrar a las autoridades municipales en los instrumentos de gestión y planificación de desarrollo local y nacional.
- 4.4. La Asociación Paz Esperanza y la Municipalidad, convienen en precisar que, tratándose de un convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones alguna entre ambas instituciones.

#### CLAUSULA QUINTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto de establecer una alianza estratégica entre la Asociación Paz y Esperanza y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para articular y complementar esfuerzos con la finalidad de impulsar, desarrollar y fortalecer la gestión del riesgo de desastres como un instrumento para la reducción de las vulnerabilidades de la población en riesgo.

Los objetivos son los siguientes:

- 5.1. Cumplir con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2021, cuyo objetivo nacional es **reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, ante el riesgo de desastres**, para lograr una sociedad segura y resiliente ante el riesgo de desastres.
- 5.2. Apoyar y promover la ejecución y desarrollo de planes de trabajo, programas y acciones de fortalecimiento de capacidades orientadas a coadyuvar la promoción e implementación de la gestión del riesgo de desastres, al interior de la Municipalidad.
- 5.3. Asimismo, considerando posibles desastres en las comunidades más vulnerables del distrito considerando las condiciones existentes, el objetivo es que el gobierno local emita políticas de gestión y que estas se visibilicen en sus planes y programas para mejorar la capacidad de respuesta de las comunidades, funcionarios y autoridades ante los desastres, a través de la activa participación de la sociedad civil, organizaciones sociales y sectores del Estado.

#### CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de la Municipalidad:

- 6.1. Otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo las actividades en los términos convenidos.
- 6.2. Participar activamente en las capacitaciones realizadas por el CENEPRED, INDECI, PAZ ESPERANZA, en temas relacionados a la Gestión de Riesgos de Desastres

- 
- 
- 
- 6.3. Promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios vinculados a la gestión del riesgo de desastres, que permitan el logro de los objetivos planteados.
- 6.4. Participar activa y responsablemente en el desarrollo y propuestas de instrumentos en materia de gestión de riesgos.
- 6.5. Convocar periódicamente a las reuniones del Grupo de Trabajo para programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de la gestión prospectiva y correctiva (Planificación) y la gestión reactiva (Gestión del Riesgo de Desastre).
- 6.6. Aprobar el reglamento Interno del Grupo de Trabajo.
- 6.7. Aprobar el Plan del Grupo de Trabajo de GRD
- 6.8. Aprobar el Programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en base a la gestión prospectiva, correctiva, reactiva y realizar el seguimiento de su ejecución.
- 6.9. Convocar periódicamente a la Plataforma de Defensa Civil, para gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados al Proceso de la Gestión Reactiva.
- 6.10. La Municipalidad, no está obligada a destinar recursos presupuestarios y financieros para el cumplimiento de las actividades en los términos del presente convenio.

**Por parte de Paz y Esperanza:**

- 
- 
- 
- 6.11. Promover y desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de los funcionarios vinculados a la gestión del riesgo de desastres, que permitan el logro de los objetivos planteados.
- 6.12. Brindar asistencia técnica en materia de gestión del riesgo de desastres a los Grupos de Trabajo y Plataforma de gestión del riesgo de desastres, especializada en: Instalación del grupo de trabajo, reglamento interno del grupo de trabajo, reglamento interno de la plataforma de gestión del riesgo de desastre, plan de trabajo del grupo de trabajo, programa de actividades del grupo de trabajo para el 2015, constitución del equipo técnico del grupo de trabajo para dar soporte técnico científico al grupo de trabajo, Programa de trabajo, programa de actividades de la plataforma de la gestión del riesgo de desastre, elaboración del plan de operaciones de emergencia distrital.
- 6.13. Promover cursos talleres, seminarios y otras actividades de formación sobre los componentes de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en coordinación con instituciones del Estado (CENEPRED e INDECI), en el marco del presente convenio.
- 6.14. Promover y participar en espacios de concertación entre líderes de las organizaciones sociales de base y la autoridad local en relación a la prevención y reducción de riesgos de desastres, buscando el compromiso de las autoridades para la implementación de los planes de Concertación.
- 6.15. Promover espacios de concertación o articulación de diálogo con la sociedad civil para elaboración de planes de contingencia por actores comunitarios, simulacros y acciones de difusión y sensibilización sobre la importancia de la prevención, reducción de riesgos de desastres y mitigación de desastres.



- 6.16. Capacitar y empoderar a los líderes de las organizaciones sociales en acciones de incidencia ante las autoridades correspondientes en los tres componentes: gestión prospectiva, gestión Correctiva y la Gestión Reactiva para la sostenibilidad en la Gestión del Riesgo de Desastres



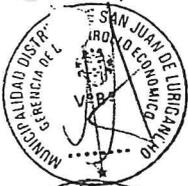
#### CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

- 7.1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015, a partir de la firma del mismo. Con la aclaración que hay actividades que se vienen realizando desde inicios del presente año 2015 en el ámbito que se señala en la Clausula Novena.



#### CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DEL CONVENIO

- 8.1. Por incumplimiento de alguna de las partes celebrantes respecto de los compromisos asumidos a la firma del presente convenio.
- 8.2. Por común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos a los 15 días calendarios siguiente a la adopción del acuerdo de resolución.
- 8.3. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 8.4. Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio.



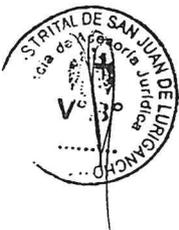
#### CLAUSULA NOVENA: AMBITO

- 9.1. El presente convenio de Cooperación Interinstitucional, abarcará la jurisdicción del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, específicamente en: las Agrupaciones Familiares Valle Sagrado y 1° de Marzo de la comuna 14 Bayovar; I.E. 0125 Ricardo Palma y la I.E. 0131 Monitor Huáscar de la Red 09 Huáscar y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; las que coinciden con el ámbito de intervención de la asociación Paz y Esperanza, quienes conocen de cerca las probables consecuencias de los riesgos de desastres, el nivel de amenazas (naturales y antrópicas) el grado de vulnerabilidad a la que están expuestas las familias y comunidad.



#### CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y/O INTERPRETACIÓN.

- 10.1. Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formara parte integrante del presente Convenio; previo acuerdo de las partes, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.



**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

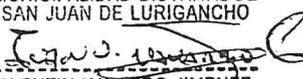
- 11.1. La persona designada como representante por la entidad de cooperación PAZ Y ESPERANZA será la Ing. Ethel Pino Acosta, identificada con Documento DNI N° 28575757, para efectos de la coordinación, ejecución y seguimiento del Convenio.
- 11.2. La Municipalidad designará como representante al Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres como especialista correspondiente para efectos de la coordinación, planificación y seguimiento de las acciones descritas en el Convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 12.1. Las partes se comprometen a realizar un informe al finalizar el convenio, la misma que contendrá los pormenores de las obligaciones asumidas, adjuntando los medios de verificación como listas de asistencia, registro fotográfico, publicaciones, materiales, entre otros.
- 12.2. Las partes declaran como domicilios legales los especificados en el prólogo del presente convenio y se obligan a no variarlos sin autorización previa de la otra parte.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose en la ciudad de San Juan de Lurigancho a los..... días del mes..... del año 2015.

Municipalidad de San Juan de Lurigancho

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
  
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ  
ALCALDE

Sr. Juan Valentin Navarro Jiménez  
Alcalde

Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza

Sr. Roger Mendoza Contreras  
Director Ejecutivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
